



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

1 NOV 2021

Bogotá D. C. _____

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210004800

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial aportado por la conciliadora – Insolvencia de la Cámara Colombiana de la Conciliación, en la que aportó copia de la constancia de fracaso, se dispone,

Requerir nuevamente al interesado para que previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el trámite de insolvencia de persona natural que inició la demandada ante centro de conciliación, cumpla con lo requerido en el auto anterior, esto es, acredite o certifique que la deudora Luz Piedad Santa Campo, sufragó las expensas de que trata el artículo 543 del C.G.P. o de no ser el caso, explique el porqué.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

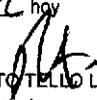

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 72 hoy

12 NOV. 2021


PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

L.U.